



**FIJA NÓMINA DE EDITORIALES QUE PARTICIPARÁN EN LIBER 2013, CONFORME ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 3857 24.09.2013**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/3130, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 13 de septiembre de 2013, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que lleve a efecto acuerdos del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, relativos a la aprobación de editoriales que participarán en Liber 2013, acompañando actas de sesiones extraordinarias Nos 03/2013 (con su anexo N° 3) y 04/2013; y nómina que contiene el domicilio de las respectivas editoriales.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en sesión ordinaria N° 02/2013 aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización del Libro Chileno, lo cual fue formalizado por Resolución Exenta N° 1.330, de 04 de abril de 2013, de este Servicio.

Que, en el marco del Programa mencionado, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 05/2013, de fecha 12 de julio de 2013, acordó participar en la feria de Liber 2013, la cual se desarrollará en España durante los primeros días de mes de octubre, siendo uno de los componentes de dicha participación, el envío de una comitiva de 15 editoriales, a los que se financiará un pasaje y la estadía por cuatro días.

Que, para concretar dicha participación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión extraordinaria N° 03/2013, de 01 de agosto de 2013, acordó los siguientes criterios para determinar la integración de la mencionada comitiva: deben aprobarse al menos dos editoriales de regiones, dos editoriales universitarias y una editorial digital, correspondientes a micro editoriales, editoriales independientes y transnacionales; las editoriales deben tener al menos diez títulos en su catálogo con registro ISBN; y las editoriales deben tener presencia de autores chilenos publicados.

Que, en base a los criterios mencionados, en la misma sesión, se propusieron editoriales, acordándose un listado de 15 beneficiarios, conforme consta en acta y anexo N° 3; que, en sesión extraordinaria N° 04/2013, existiendo disponibilidad presupuestaria, se propuso nómina complementaria de editoriales para integrar la comitiva, ya que la Secretaría detectó que existían otras editoriales distintas a las que se analizaron en la sesión anterior que cumplirían con los



requisitos necesarios para asistir, estimándose muy relevante su participación en Liber 2013 en atención al mercado al cual apuntan, al tipo de publicaciones que realizan y especialmente con el fin de constituir una delegación diversa, integrativa y lo más representativa posible. Al respecto se indicó que principalmente se trata de editoriales regionales, universitarias e independientes, siendo importante aumentar su presencia en Liber 2013 y así dar diversidad y mayor representatividad del sector editorial a la comitiva que asistirá a LIBER.

Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que ejecute los acuerdos mencionados, fijando la nómina de editoriales que integrarán la comitiva para Liber 2013.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJASE la siguiente nómina de editoriales que integrarán la comitiva para la Feria Liber 2013, conforme acuerdos N° 4 y N° 2, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, adoptados en sesiones extraordinarias N° 3/2013 y N°04/2013, y que constan en sus respectivas actas y anexo:

1. Catalonia
2. Editorial zigzag
3. The Clinic - Bobby Producciones
4. Ediciones B Chile
5. Ediciones Universidad de la Serena
6. LOM
7. Stoq
8. Editorial Alquimia
9. Libros de mentira
10. Chancacazo
11. Editorial Cuneta
12. Mandrágora
13. La calabaza del diablo
14. Emergencia 15. narrativa
15. Ediciones UC
16. Ediciones Universidad de Valparaíso
17. Editorial Semejanza
18. Ediciones UDP





**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a las editoriales individualizadas en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas y/o actos administrativos, que aseguren la participación de la comitiva en la Feria Liber 2013, a través de los respectivos procesos de compras públicas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



CPAM

Resol 04/686

Distribución:

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador/a de transparencia activa)

1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA

1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Departamento de Administración General, CNCA

1 Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración General, CNCA

1 Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA

1 Sección de Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA

1 Departamento de Comunicaciones, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Editoriales individualizadas en artículo primero, cuyos domicilios constan en nómina de antecedentes.